

AVISO No 636

23 de diciembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FEDERICO MEJIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Oficio PQRDS 5449 del 12 de diciembre de 2022**

Persona a notificar: **FEDERICO MEJIA**

Dirección de notificación usuario **EDIFICIO TORRE HORIZONTE**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, Quindío. 23 de diciembre 2022

Señor (a):

FEDERICO MEJIA

Dirección de notificación:

EDIFICIO TORRE HORIZONTE

Correo: losorinesdedonfedericomejia@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 636 del Oficio PQRDS 5449 del 12 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso No. 636 del Oficio PQRDS 5449 del 12 de diciembre de 2022. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

OFICIO PQRDS No.5449

Armenia, 12 de diciembre de 2022

Señor (a):

FEDERICO MEJIA

Dirección de notificación:

EDIFICIO TORRE HORIZONTE

Correo: losorinesdedonfedericomejia@gmail.com

Armenia, Quindío.

Ref.: Respuesta petición radicado **2022PQR116300**

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el asunto, nos permitimos informarle que una vez revisado el escrito de la referencia y sus anexos, esta entidad no comprende cual es el objeto del mismo, tal y como se informó mediante el oficio 5236 y mediante correo electrónico del día 01 de diciembre, su petición es confusa y no se logra determinar qué es lo pretendido por usted, sin embargo se ha brindado la información acerca del procedimiento a realizar si la propiedad horizontal desea acogerse a la tarifa multiusuario, en la cual se realiza el cobro acerca al aforo que se ejecute en el predio, como lo siguiente:

*“De su petición lo que logramos deducir es su deseo que el EDIFICIO TORRE HORIZONTE sea acogido bajo la tarifa multiusuario, por lo cual se evidencia que tiene claro los requisitos y documentos que debe anexar, sin embargo estos no se encuentran anexos en su totalidad a su Derecho de petición, por lo cual si lo anterior es el objeto de su petición, le solicitamos cumpla con la primera etapa del procedimiento, el cual es que el **administrador del edificio** se acerque a las oficinas de atención al usuario ubicadas en la carrera 18 con calle 17 esquina centro comercial del café, con la funcionaria Ángela Viviana Henao encargada de la Atención preferencial; con el fin de que diligencie el respectivo formulario y así dar inicio al proceso de aforo.”*

Ahora bien, se indicó al usuario que se acercara a la entidad o aportara un número de teléfono para poder aclarar su pretensiones y no fue posible, suministró nuevamente una información la cual no fue clara. Por ello es importante que el usuario se acerque a la entidad y así poder dar claridad a su solicitud y brindar la información y/o realizar procedimientos requeridos por el peticionario.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

